

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO DE ACCESO SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Adenda PRIMERA al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte la empresa **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, identificada con RUC N° 20562916360, debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Luis Arce Almenara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231523, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13252518 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Avenida Benavides N° 1944, Oficina 503, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **Entidad Prestadora**, y de la otra parte, la empresa **PILOTOS DEL SUR SOUTH PILOTS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20517048781, debidamente representada por el señor LUIS MIGUEL EMILIO MIFFLIN ROSAY identificado con DNI N° 07922020, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12061891, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio en Urb. Maranga Et. Siete Cal. Martin de Murua - San Miguel - Lima a quién en adelante se le denominará "**Usuario Intermedio**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES**

Mediante Contrato de Acceso Servicio de Practicaje de fecha 28 de enero de 2020 (en adelante "EL CONTRATO DE ACCESO"), las partes señalaron las condiciones para el acceso a la infraestructura portuaria para que brinde el servicio de Practicaje en el Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DE LA MODIFICACIÓN A EL CONTRATO**

Atendiendo a la importancia y envergadura de **EL CONTRATO**, las partes convienen en modificar el mismo, en los siguientes términos:

En cuanto al plazo de vigencia de EL CONTRATO:

"CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA DEL ACCESO

*El **Usuario Intermedio** tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Practicaje por un plazo de un (01) año computado desde el día 28 de enero de 2021 hasta el día 27 de enero de 2022.*

La vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las partes.



Asimismo, se precisa que en ningún caso las sucesivas renovaciones del presente Contrato, de ser el caso, podrán exceder el plazo del Contrato de Concesión suscrito por la Entidad Prestadora con el Estado de la República del Perú”.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan constancia expresa que la presente Adenda no enerva las demás cláusulas de **EL CONTRATO** y de sus Adendas respectivas, las que continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

Lima, 12 de enero de 2021.



.....
Luis Miguel Mifflin R.
Gerente General
PILOTOS DEL SUR

Terminal Portuario Paracas S.A
Jorge Luis Arce Almenara
Gerente General

El Usuario Intermedio
LUIS MIFFLIN ROSAY
Gerente General

PROYECTO DE